

Trámite de Mandatario del Agente Aduanal

Derivado de la reforma a la Ley aduanera en diciembre del 2013, en relación a los Derechos del Agente Aduanal en donde menciona que puede designar hasta cinco mandatarios (Art. 163 fracc. IV) y cumpliendo con el artículo 162 fracción XIII, en el cual menciona lo siguiente: Acreditar, en su caso, ante cada aduana en la que ejerza la patente al menos a un mandatario autorizado por la autoridad aduanera; Para aquellos que no han realizado este proceso les proporcionamos esta información.

Para realizar el proceso correspondiente a la Regla 1.4.2 de las RCGMCE, para la obtención de la autorización como mandatario.

Se deberá presentar la solicitud de autorización de mandatario de Agente Aduanal y señalar la siguiente opción:

Que sustente la etapa psicotécnica que determine la AGA, siempre que el aspirante cuente con la certificación de la NTCL, emitida mediante publicación en el DOF por el CONOCER. **(Certificado en el Estándar de Competencia Laboral)**

El estándar en el cual se certifica un mandatario es el “EC0396 Representación del Agente Aduanal en los actos y formalidades del Despacho Aduanero”.

En la Asociación de Agentes Aduanales tenemos un Centro de Evaluación al cual puedes acudir para realizar el trámite para obtener el certificado en el ECL.

Información sobre el trámite para obtener el certificado en el ECL

Para realizar el proceso para la obtención de la certificación en el ECL.

El primer paso será aplicar un diagnóstico con la finalidad de establecer el nivel de dominio respecto a lo determinado en el Estándar de Competencia en el que se evaluará, este test consta de **30 preguntas** el cual deberá concluir con un mínimo de

27 aciertos, **de lo contrario deberá manifestar que de continuar será bajo su responsabilidad.**

El segundo paso consiste en realizar una evaluación que contiene **150 reactivos**, usted podrá utilizar todas las herramientas que cotidianamente usa para su labor. El puntaje mínimo requerido para ser declarado competente es: 97.72

Por otro lado se hace de su conocimiento que en caso de no aprobar la evaluación, tendrá una oportunidad más de aplicar nuevamente a ella. En caso de no aprobar por segunda ocasión, el proceso se dará por terminado y tendrá que transcurrir el plazo de un año para su solicitar una nueva aplicación, todo esto de conformidad con la misma regla.

Por su parte, una vez aprobada la evaluación, se enviará su documentación al Organismo Certificador, para dictaminarse y, en un plazo de 28 días hábiles se emitirá su Certificado en el Estándar de Competencia Laboral.

PRIMERA CITA: realizar el registro correspondiente, aplicación del examen de diagnóstico y presentación del plan de evaluación se realiza sin ningún costo.

SEGUNDA CITA: aplicación del instrumento de evaluación para obtener la certificación.

Una vez que ya se cuenta con el Certificado de Competencia Laboral se inicia con el trámite para la realización del Examen Psicotécnico.

Para ello deberá presentarse la **solicitud de autorización de mandatario** de Agente Aduanal y ésta debe de ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1. Constancia** en original, con la cual se acredite que el aspirante a mandatario cuenta con **experiencia** en materia aduanera mayor de dos años y que contenga los datos generales de la persona física o moral que la expide.
- 2. Currículum vitae** actualizado del aspirante a mandatario.

3. Copia de la **constancia de relación laboral** existente entre el aspirante a mandatario y el agente aduanal, la cual podrá ser la inscripción en el IMSS, al SAR o bien, del contrato de prestación de servicios.
4. Copia de la **cédula de identificación fiscal** o constancia de registro fiscal del aspirante a mandatario.
5. Copia de la **CURP** del aspirante a mandatario.
6. Copia certificada del **poder notarial** que le otorgue el agente aduanal a los aspirantes a mandatarios, debiendo señalar que dicho poder se otorga para que lo representen en los actos relativos al despacho de mercancías, en las aduanas ante las cuales se encuentra autorizado, sin señalar el nombre de dichas aduanas.
7. Anexar **copia certificada** por Notario Público del ejemplar original del Certificado en el Estándar de Competencia Laboral, el cual deberá haber sido expedido, dentro de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.
8. Disco compacto en el formato que cumpla con los lineamientos que determine la AGCTI para el SIREMA en la página electrónica www.aduanas.gob.mx

Una vez presentada la solicitud, la AGA le notificará la fecha, lugar y hora para presentarse a sustentar la evaluación psicotécnica con la copia del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.3., en la cual se haga constar el pago del derecho por concepto de examen para aspirante a mandatario de agente aduanal correspondiente a la etapa psicotécnica a que se refiere el artículo 51, fracción III, inciso b) de la LFD.

Después de presentar la evaluación, esperamos la respuesta de la autoridad y esta puede ser de 2 tipos:

- 1.- Requerir del pago por los derechos de autorización de mandatario de agente aduanal (art. 40 inciso n de la Ley Federal de Derechos) para efecto de expedir la misma.
- 2.- Notificar resultados de la evaluación, lo cual indica que no se aprobó el examen y que deberá esperar el plazo de 6 meses para volver a aplicarse.

En caso de que se expida la autorización de mandatario de agente aduanal, tendrá una vigencia de un año, y de así requerirse puede prorrogarse por un plazo igual. Para lo

cual deberá solicitar una autorización de prórroga a su acuerdo de mandato, con la cual le podemos apoyar si usted así lo requiere.

Si deseas agendar una cita para realizar este trámite, envíanos un correo a la siguiente dirección dhernandez@aacg.org.mx